

ID: 901

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: PIEDRAFITA
------------------------	------------------------------

Exp. N° 56/73

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE FONFRIA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE FONFRIA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	45	2	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
166

LUGO

En la ciudad de Lugo a 28 de diciembre de 1.974, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE FONFRÍA" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE FONFRÍA", expediente número 56/73, del ayuntamiento de Piedrafita del Cebreiro, promovido a instancia de la Administración Forestal I.C.O.N.A. y

RESULTANDO.- Que con fecha 24 de octubre de 1.973, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación del expediente de clasificación, designando como Instructor del mismo al Vocal D. Manuel Lodada Campo Registrador de la Propiedad de Becebrera.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de Noviembre de 1.973, se dictó providencia, por la que se comienza el expediente de clasificación número 56/73, poniendo como cabeza del mismo la comunicación del acuerdo del Jurado, y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Piedrafita del Cebreiro, para que aporte: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativo a la inscripción del monte "DE FONFRÍA" de 166 hectáreas sito en la parroquia de Fonfría; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativo al monte "DE FONFRÍA"; c) Certificación de acuerdo municipal, referente al consorcio con la Administración Forestal para su repoblación.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de noviembre de 1.973 se acordó recibir de la Administración Forestal I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE FONFRÍA" figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 4 de enero de 1.974, se recibió escrito del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en el que se dice que el monte "DE FONFRÍA", no forma parte de ningún monte catalogado de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 1 de diciembre se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la Provincia y en el Tablon de anuncios del ayuntamiento de Piedrafita del Cebreiro, poniendo en conocimiento de todos los interesados, la incoación del expediente a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus intereses y derechos, publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia n° 4 correspondiente al 5 de enero de 1.974, y en el Tablon de anuncios del ayuntamiento de Piedrafita del Cebreiro según certificación del Secretario del ayuntamiento de 26 de enero de 1.974

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen las Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas leyes y Reglamento y demás disposiciones de pertinente aplicación

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción, para conocer del expediente que promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado iniciación y trámite

ción del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo que prescriben los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1.968 y 10 y 18 de su Reglamento de 26 de febrero de 1.970.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte, merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el concurren, los requisitos y formalidades que establecen los artículos 1º de la Ley de 27 de Julio de 1.968 y 1º de su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, a saber: a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos, agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en su calidad de tales, en proindivisión, con independencia de su origen, en comunidad de tipo Germánica o mano común; b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte «DE FONFRÍA» está perfectamente identificado, tanto por el ayuntamiento como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado, y asimismo, fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido en el que dicen, que en términos de Fonfría, existen unos montes vecinales, aprovechados en común para rozado matorral siembra y pastoreo en común. A los posibles beneficios, se consideran con derecho todos los vecinos, a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte «DE FONFRÍA» en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1.959 del Código Civil legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores vecinos de Fonfría, del ayuntamiento de Piedrafita del Cebrero.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte «DE FONFRÍA» como se describe en el expediente núm 56/73, como monte vecinal en mano común perteneciente a los vecinos de Fonfría del ayuntamiento de Piedrafita del Cebrero, en régimen de copropiedad germánica.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de ese Jurado al Registrador de la Propiedad, para su inscripción a nombre de la comunidad titular del citado monte, a tenor de lo que prescribe el apartado a del artículo 201 del Reglamento de 26 de febrero de 1.970

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	45	2	1

CLAVE DEL MONTE

*** 3.- ESTADO FISICO**

Ref.º Índice	
3.1	<p>SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.</p> <p>Este monte de FONFRIA está situado en el extremo N.O. de este municipio de Piedrafita, en la concurrencia con los de Triacastela y Los Nogales. Están formando una "herradura" por el N. y E. de las fincas particulares y el pueblo.</p> <p>Están formados por las laderas y estribaciones hacia el S. de la Sierra del Rañadoiro. Las pendientes son relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre los 1.250 y 1.384 m.</p> <p>El mejor acceso a estos montes es la carretera de Sarria a Piedrafita, que pasa por la falda y el pueblo de Fonfria; con ella enlazan los caminos de servidumbre del monte.</p>
3.2	<p>SUPERFICIE.</p> <p>166 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.</p>
3.3	<p>LINDEROS.</p> <p>N.- TERMINO MUNICIPAL de Lps Nogales (montes de</p>

Prov.*	Munic.*	Consueldad Prop.*	N.º monte
LU	45	2	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

Alence, Cruces y Pando, de Chance y de Forcas).

E.- El mismo municipio de Los Nogales y término y monte de Val de Farifia.

S.- Monte de Louzarella.

O.- Término municipal de Triacastela.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perimetro de todo el término de esta parroquia, comprendiendo el monte, las fincas particulares y el mismo pueblo de Fonfria, puede describirse empezando por el extremo N., en Xei xo Redondo, donde están las tres Rayas de este municipio de Piedrafita con los de Triacastela y Los Nogales. Con este último va dividiendo por toda la divisoria de aguas de Sierra del Ramadoiro en dirección S.E. subiendo por Pena de Pando, Pena del Pico, Pico de Corvo hasta Pico de Forcas; aquí empieza ya a limitar con monte de Val de Farifia, con el que baja hacia el S.O. por Buratas y cruza las fincas particulares en la misma dirección hasta Pontón, donde cruza el arroyo de Panisoas y sube a Granja. Aquí este término de Fonfria empieza a limitar con monte de Louzarella, con el que divide en dirección N.O. subiendo por el texo de Chao da Serra a Pasada

Prov.*	Munic.*	Comendad Recp.*	N.º monte
LU	45	2	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

y Texo de Oucado, ya en el límite con el municipio de Tridcastela. Por el O. sigue el límite entre municipios de S. a N. por alto de Calderón, cruza la carretera por Campo de Furco y por Muños de Biduedo sube a Seixo Redondo, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslindar parcial en tal colindancia con particulares.

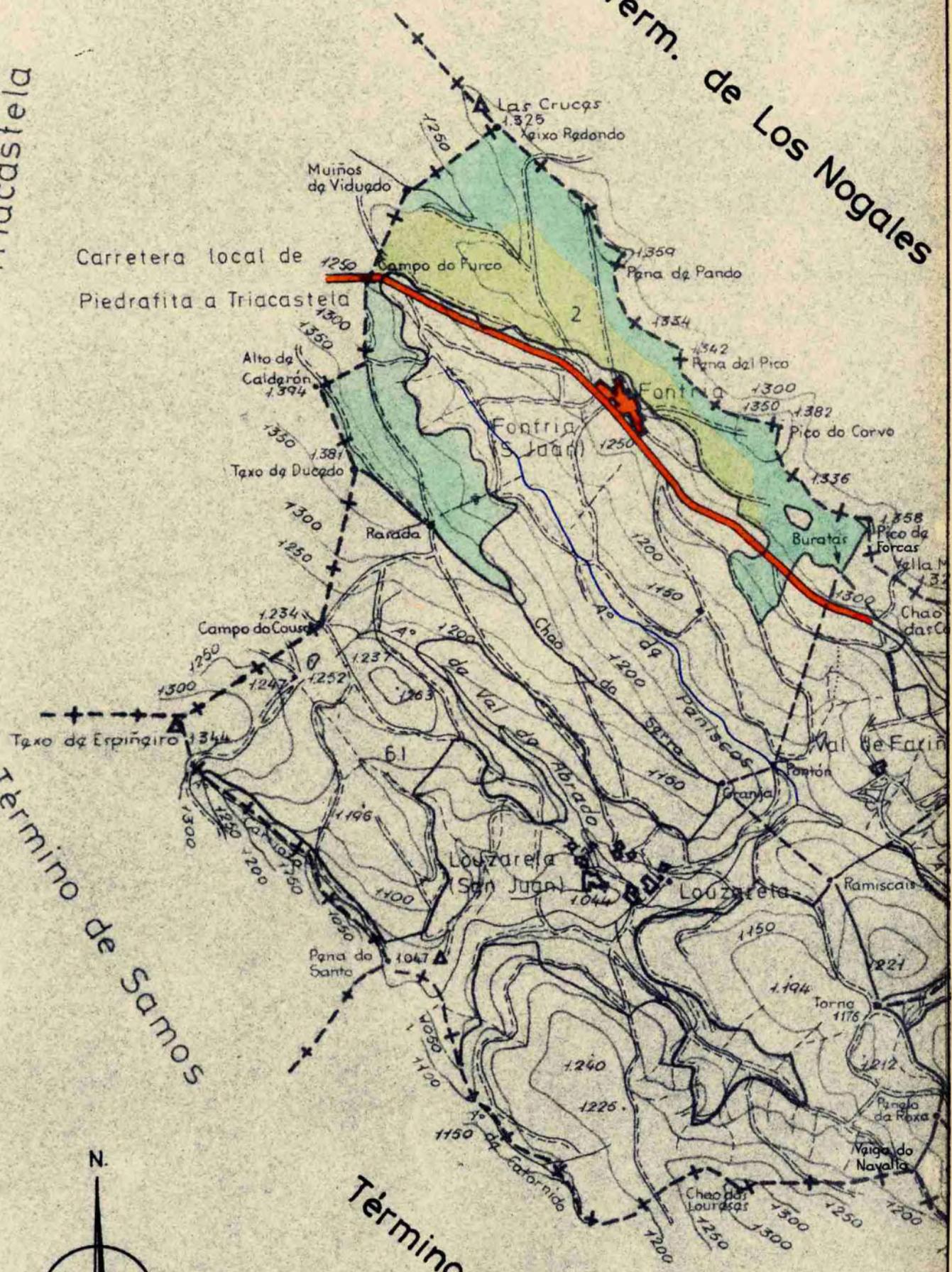
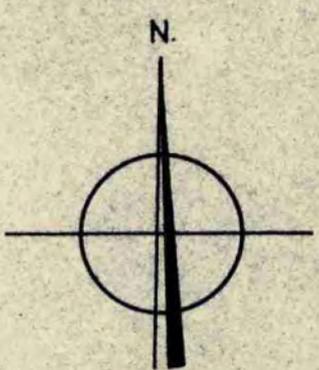
Término de Los Nogales

Triacastela

Término de Samos

Término de Caurel

Carretera local de Piedrafita a Triacastela



2

61

Las Cruces 1325
 Teixó Redondo
 Muíños de Viduado
 Campo do Furco
 1359
 Pana de Pando
 1354
 1342
 Pana do Pico
 1300
 1350
 1382
 Pico do Corvo
 1336
 Buratar
 1358
 Pico de Forcas
 1332
 Vella M.
 Chao das Co
 1300
 1200
 1460
 1200
 1200
 1150
 1100
 1200
 1234
 Campo do Cause
 1237
 1252
 1263
 1247
 1260
 1300
 1344
 Teixó de Espiñeiro
 1300
 1250
 1200
 1200
 1050
 1047
 Pana do Santo
 1044
 Louzarela (San Juan)
 Louzarela
 Ramiscas
 1150
 1194
 Torno
 1176
 1221
 1212
 1226
 1240
 1150
 1100
 1150
 1200
 1300
 1250
 1200
 1250
 1300
 1250
 1200